

501

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**

Lérida Tolima, Enero trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

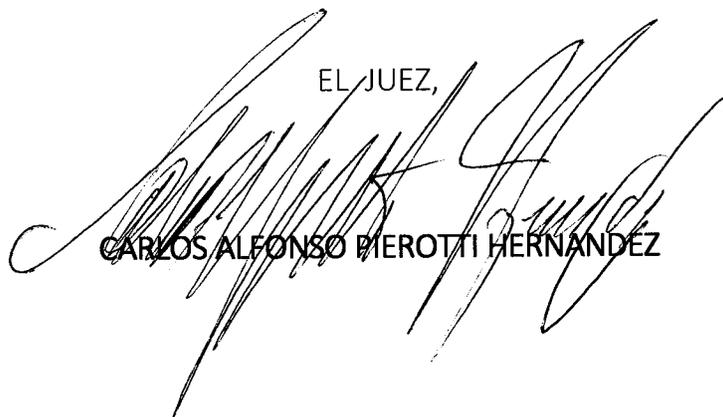
Ref.: Proceso - Liquidación de Sociedad patrimonial  
Entre Compañeros Permanentes  
Radicación No. 2017 - 00114

En memorial que antecede el Dr. JHON EDWIN ALDANA GARCÍA, manifiesta que RENUNCIA al poder conferido dentro del presente proceso de Liquidación de Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes, por la demandante señora ANA MILENA VARÓN, por consiguiente el Juzgado ADMITE dicha renuncia al poder conferido por la demandante dentro de este asunto, al abogado antes mencionado.

Para efectos de lo indicado en el artículo 76 inciso 4º del Código General del Proceso, téngase en cuenta la comunicación de la renuncia enviada a la poderdante y allegada por el apoderado, y se le hace saber al apoderado que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



CARLOS ALFONSO PIEROTTI HERNANDEZ